

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LEASING HABITACIONAL SEGUIDO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA WILFRIDO RAFAEL TORRES DE LA HOZ

Rad. No. 47-001-31-53-002-2022-00236-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso efectuada por el extremo activo.

CONSIDERACIONES

Por auto del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) se admitió la presente demanda de restitución de tenencia leasing habitacional del bien inmueble arrendado, promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, quien motivado en el incumplimiento del pago de los cánones acordados por el señor **WILFRIDO RAFAEL TORRES DE LA HOZ**, desde el mes de septiembre de 2023, solicitó se declare la "... existencia y terminación del Contrato de Leasing Habitacional No.201803427-2, suscrito el día 10 de octubre de 2018, entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y el demandado WILFRIDO RAFAEL TORRES DE LA HOZ en calidad de Locatario; cuyos efectos jurídicos recaen sobre los inmuebles identificado con Matricula Inmobiliaria No 080-133941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, distinguidos como Calle 44 B # 30 - 50, Casa 31, Manzana C, Conjunto Residencial Portal de Nueva Andrea P.H. en Santa Marta – Magdalena..."

Una vez admitida la demanda, y sin que se haya acreditado en el plenario la notificación al demandado, el apoderado promotor de la causa, mediante escrito radicado el 25 de mayo pasado, solicita "...la terminación del proceso atendiendo la normalización en el pago de los cánones de arrendamiento, debidamente autorizada y acordada con la entidad demandante." Y en consecuencia ruega el archivo de la causa.

En este caso se advierte que la parte demandante, a través de mandataria judicial con facultades expresas para desistir de la acción, solicita la terminación de la presente causa judicial por haber cesado las razones que motivaron su proposición, este despacho en haciendo prevalecer la voluntad del titular de la acción, quien no desea continuar con la acción de la justicia, dado el demandado pago los cánones adeudados, y con apoyo en el art 228 de la C.P., haciendo prevalecer el derecho sustancial sobre las formalidades excesivas, se accederá a la petición del demandante.

Finalmente, atendiendo que el presente proceso se inició y tramitó de forma digital, no se hace necesario desglose de los documentos.

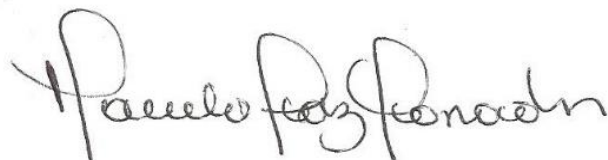
Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso verbal de RESTITUCIÓN DE INMUBLE ARRENDADO - LEASING HABITACIONAL iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra WILFRIDO RAFAEL TORRES DE HOZ, pro solicitud de la parte demandante, de acuerdo a lo motivado en esta decisión

SEGUNDO: ARCHIVASE el legajo, una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de junio de 2023.	
Secretaria, _____.	